sistirán en un máximo de dos juegos por temporada y trabajador, ó en atención al estado de deterioro de las prendas.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo, tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento, que será quién efectúe la compra.

Artículo 36. *Jubilación anticipada.*

El funcionario, que a partir de los 60 años solicite la jubilación anticipada, tendrá derecho a percibir una indemnización por jubilación anticipada por importe bruto de sus retribuciones correspondientes al año anterior al de la jubilación, conforme a la siguiente tabla:

Edad de jubilación	*Porcentaje*
60 años	100
61 años	70
62 años	50
63 años	30
64 años	15
65 años	5

Artículo 37. *Premio extraordinario.*

1. Se instituye para todos los trabajadores un premio a la constancia, consistente en el abono de una mensualidad del salario bruto al cumplir los 25 y 35 años de servicio, el cual sólo podrá recibirse una sola vez por cada una de las antigüedades señaladas.

2. En concepto de premio a la jubilación, a partir del 1 de Enero de 2005, el personal funcionario que se jubile por cumplimiento de la edad correspondiente percibirá un premio de jubilación consistente en 150 euros por año de servicio.

Artículo 38. *Plan de pensiones.*

Se establece un plan colectivo de pensiones para el personal de este Ayuntamiento bajo la modalidad de empleo. La Corporación, como promotora del Plan de Pensiones de sus empleados, cumplirá con las obligaciones que se precisan en el Reglamento del Plan que se apruebe, comprometiéndose a una aportación anual por trabajador que reúna los requisitos establecidos en el citado reglamento y para el año 2005, por importe de 46,00 euros mensuales, revalorizable anualmente según el I.P.C. aplicable para cada año.

Serán partícipes de este Plan de Pensiones cualquier empleado del Ayuntamiento de Alcolea del Río que cuente con mas de dos años de antigüedad en la misma, manifieste su voluntad de adhesión y pueda hacerlo en los términos contractuales estipulados en el anexo de adhesión de la entidad promotora. Para el cómputo de antigüedad esta se debe entender a tiempo completo, continuada y por contrato anual.

Para el cómputo del período mínimo de antigüedad para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, el tiempo de servicios efectivamente prestados y computado para el cálculo de los trienios o del complemento de antigüedad.

La Comisión de Seguimiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los términos del plan que se suscriba.

La suscripción del Plan de Pensiones se realizará con fecha 1 de Enero de 2005 y su carácter es de indefinido.

A este efecto, la Corporación, efectuará pagos mensuales a la entidad gestora, que cubran el total del importe anual de la aportación a realizar al Plan.

Artículo 39. *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto del año 2005, una bolsa de 6000 euros para anticipos reintegrables a su personal funcionario, a la cual se destinaran las cantidades que se vayan reintegrando de los mismos.

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará sus retribuciones en una cuantía de hasta 3000 euros/año, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador en los 12 meses sucesivos, mediante descuentos mensual en nómina de carácter proporcional y pudiendo solicitar una prórroga de hasta 6 meses para su devolución, caso de necesidad justificada.

Artículo 40. *Respeto en el trabajo.*

El personal al servicio de este Ayuntamiento así como los pertenecientes a la Corporación, tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida entre estas la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier índole.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Artículo 41. *Garantías.*

La defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, será facilitada por el Ayuntamiento, asumiendo el mismo las costas y gastos, así como la fianza a que pudiera dar lugar.

El tiempo que el funcionario emplee en la actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como trabajo efectivo.

Artículo 42. *Readaptación de los puestos de trabajo: Segunda actividad.*

El personal podrá pasar a realizar servicios secundarios en otras áreas del Ayuntamiento cuando aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, convenientemente acreditados.

En cualquier caso, conservarán las retribuciones básicas y complementarias inherentes a su categoría profesional, además de los complementos correspondientes a los servicios que venían desarrollando.

El pase a la segunda actividad, que se tramitará previa solicitud de los interesados a la Alcaldía, que resolverá previo informe de la Comisión de Personal, podrá ser temporal o definitiva, comportando en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo, según se contempla en la vigente Ley de Policía Local, en lo referente a segunda actividad.

Artículo 43. *Carrera profesional.*

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Capítulo VII
Seguridad e Higiene en el Trabajo y Salud Laboral

Artículo 44. *Prevención de Riesgos Laborales.*

En esta materia se estará en cuanto dispone la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normas Reglamentarias sobre la materia.

Capítulo VIII
Derechos sindicales

Artículo 45. *Información sindical.*

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Así mismo, se le facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y ordenes del día del pleno y comisión de gobierno, ejemplar de la nomina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 46. *Tablón de anuncios.*

La Corporación facilitará a los representantes de los funcionarios un tablón de anuncios en lugar idóneo , para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical . A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 47. *Delegación de personal.*

Se le considerará como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal funcionario, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados. La Delegación de Personal estará com-